



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE GUILLERMO LEON CARDONA Y EN CONTRA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 (Numeral 29, Folio 3)	\$500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$500.000

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$500.000)

Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 035 de fecha 16 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>